RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.
MODALIDAD: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CÓDIGO PME-0200322006624

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7° y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150, Decretos 1082 de 2015, 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, la Personería Municipal de Envigado, se permite realizar aviso de invitación para la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Envigado, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos encuentra justificada la suscripción de contrato de compraventa con una persona natural o jurídica, dada la necesidad del Ente de Control de cumplir su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que con el fin de lograr los objetivos institucionales y cumplir la misión y los fines del estado ejecutando el Plan Estratégico Institucional de la Personería de Envigado, 2024-2028 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; la Personería Municipal de Envigado realiza el presente análisis preliminar con el que se permite dar inicio al proceso de prestación de servicios de recarga y mantenimiento de los extintores de la sede de la Personería Municipal de Envigado.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios, equipos y suministros requeridos por la Personería Municipal de Envigado:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	46191613	Agente extinguidor de incendios

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
12020100300000000000000035442030230200100000003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Mezclas químicas para extintores.
N° CDP	20241753 del 10 de septiembre de 2024.
Valor	**$469.404**
Fuente de los Recursos	Propios

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) modificado por el Acuerdo Municipal 044 de 2020 .
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
- El menor valor propuesto, respecto del valor total será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “Lista de artículos” definiendo el valor total de cada ítem y el total de su propuesta.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Envigado, es una entidad pública que actúa como Agente del Ministerio Público, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada por disposición constitucional y legal de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

La Constitución Nacional de 1991, en Artículo 209 establece:

> *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ello que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

El principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…).

La **Ley 1562 de 2012**, por medio de la cual se modificó el Sistema de Riesgos Laborales y se dictaron otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estableció el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la auditoría, la evaluación y las acciones de mejora con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pudiesen afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, el **Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25** preceptúa:

> "*Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".*

Con base en lo anterior, la Personería de Envigado está llamada a implementar dentro de sus planes de prevención, preparación y respuesta ante eventuales emergencias los siguientes aspectos:

> *"(…) 1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;*
> *2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;*
> *3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;*
> *4. Valorar y evaluar los riesgos, considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;*
> *5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;*
> *6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;*
> *7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;*
> *8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos y rutas de evacuación;*
> *9. Informar, capacitar y entrenar, incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad ante una emergencia real o potencia;*
> *10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;*
> *11. Conformar, capacitar, entrenar, y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;*
> *12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias, incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y*
> *13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa."*

De igual manera, la **Resolución 2400 de 1979 en su título VI, capítulo 220**, establece que:

> "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento y serán revisados como mínimo una vez al año".*

Así mismo deberá darse cumplimiento de lo estipulado por el protocolo de Montreal adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la **Resolución No. 2749 del 17 de diciembre de 2017**.

El reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, actualizado mediante Decreto 092 del 17 de enero de 2011 y modificado parcialmente por el decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, establece que:

> *"**Articulo 2.2.4.6.24** Prevención, preparación y respuesta ante emergencias" numeral 7 "Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioridades";*

En cumplimiento de lo anterior la Entidad adquirió en el año 2022 estos equipos extintores para el normal funcionamiento administrativo de sus servicios, para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, lo cuales requieren de recarga y otro mantenimiento anual.

El numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de la inspección de equipos de emergencia, esto incluye a los extintores.

> *«12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, · señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento;»*

La norma técnica colombiana NTC-2885 es la que establece los requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar la inspección de extinguidores de incendio, la norma está preparada para uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios.

La Personería Municipal de Envigado, de conformidad con las normas descritas, requiere adelantar un proceso con el fin de realizar mantenimiento, revisión y recarga de extintores de incendio, con el propósito de proteger todos los bienes, activos fijos, elementos de consumo, instalaciones y principalmente proteger la vida, salud e integridad de todos sus empleados, contratistas y usuarios, cuando de manera fortuita se pudiese presentar un evento de incendio, ayudando a contener una posible propagación del mismo.

Es nuestro deber asegurar siempre que se encuentren en óptimas condiciones para su uso los quince (15) extintores dentro de la sede, siete (7) de Dióxido de Carbono (Co2) 10lb Y Ocho (8) Multipropósito (ABC) 10Lb; a los cuales se les deben realizar la revisión, mantenimiento recarga para estar preparados en caso de presentarse alguna eventualidad.

Por lo anterior se requiere la contratación de servicios con una persona natural o jurídica idónea y con experiencia en mantenimiento y recarga de extintores para la Personeria Municipal de Envigado, con el objetivo de fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta ante posibles eventos.

OBJETO

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio de recarga y mantenimiento a cada extintor, según la norma y cubriendo la necesidad de la entidad.

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento, en sus anexos y fichas técnicas, así como las que se establezcan en la respectiva aceptación de oferta.

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de entrega sin las condiciones técnicas detalladas. De tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación de servicio de recarga y mantenimiento deberá realizarse con el fin de cubrir la cantidad total de estos elementos, así:

Ítem	Descripción	Unidades
1	RECARGA DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO (ABC) 10Lb	8
2	MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10Lb	7

Nota: De conformidad a los nuevos lineamientos del Ministerio de Hacienda y el DANE, los valores ofertados por cada Ítem no podrán superar el valor agrupado propuesto, ya que los elementos de suministros solicitados están supeditados a un Rubro Presupuestal determinado y detallados anteriormente con el valor total con el que cuenta la entidad para cada uno, por lo tanto, no se podrá superar. En caso de superarse será causal de rechazo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar recarga y mantenimiento de los extintores de la Entidad objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica de los productos, la cual constituye parte integral del contrato, con sus respectivos sellos de seguridad y etiquetas, donde se vea claramente la fecha de mantenimiento y fecha de recarga.
2. Recoger los extintores en la sede de la Personería Municipal de Envigado y regresarlos una vez se realice su mantenimiento y recarga, brindando a la Entidad extintores temporales del mismo tipo que reposan en ésta durante el tiempo en que se lleven los originales de la Entidad.
3. En la respectiva revisión deberá verificar que los extintores cumplan con las exigencias mínimas requeridas para su normal y perfecto funcionamiento.
4. Cuando se identifique el funcionamiento inadecuado de algunos de los extintores por mala calidad del producto, en la revisión aleatoria que pueda realizar la entidad (la cual deberá realizarse en un término no mayor al plazo del contrato), el contratista deberá realizar el cambio, en un periodo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la solicitud que realice la supervisión por medio de comunicación formal.
5. El contratista deberá estar certificado para la manipulación de los elementos químicos de los extintores, así mismos deberá certificar los materiales utilizados.
6. El personal encargado de recoger y traer los extintores debe contar con identificación donde se verifique que forma parte de la empresa o establecimiento de comercio contratista.
7. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, así como de almacenaje e instalación sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.
8. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
9. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.
10. El contratista debe cumplir con los lineamientos establecidos en las normas técnicas aplicables al tema de extintores.
11. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor(a) del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones ofertadas y contratadas.
2. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.

5. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
6. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
7. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
8. Presentar la factura o cuenta de cobro, en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
10. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
11. Asistir a las reuniones acordadas.
12. Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería Municipal de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
13. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como, por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
16. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Personería Municipal de Envigado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Realizar la supervisión al contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento la Personería de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia". **(VER ANEXO)**

VALOR

El valor del presente contrato será hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($469.404) IVA e impuestos de Ley incluidos** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20241753 del 10 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado con vigencia fiscal del año 2024.

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el Acuerdo 044 de 2020). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre la Entidad, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Entidad. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

FORMA DE PAGO

Se hará un (1) solo pago por parte de la Personería Municipal de Envigado por medio de la Tesorería Municipal al Contratista, en la caja o transferencia electrónica, previa presentación mediante plataforma Secop II de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada; y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, en la cual se presentará la previa certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:
PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: La entidad contará con un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

La Personería Municipal de Envigado no dará anticipo para la ejecución del servicio.

PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de Secop II. Y en todo caso sin superar el día dieciséis (16) de diciembre de 2024 fecha establecida mediante circular N°0000000-2024 expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado como fecha de cierre contable para la vigencia fiscal para el año de 2024.

Se dará inicio de la ejecución del contrato a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación y el pago de impuestos y estampillas.

LUGAR DE EJECUCION

El contratista realizará desarrollará el objeto contractual en la Personería Municipal de Envigado, ubicada en la Carrera 40 N° 38 a Sur 55, Municipio de Envigado-Antioquia.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección estará sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, estimada para el año fiscal 2023.

GRANDES SUPERFICIES

LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES SI __ **NO X**

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para el proceso de selección de mínima cuantía cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, la oferta más ventajosa será aquella presentada con el ofrecimiento económico más favorable para la Entidad.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6° del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **Ver documento anexo**

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, El cual establece que… "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

> *"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla".

Nota: Cuando el contratista se niegue a restablecer el valor y/o tiempo de cobertura de la garantía después de que la Entidad lo solicitará en caso de siniestro o modificación al contrato, la Entidad podrá iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento y acreditar perjuicios sufridos.

Teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato será a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación y el pago de impuestos y estampillas; la vigencia de la póliza deberá conmutarse teniendo esto en cuenta y no la fecha de firma de aceptación de oferta que no será la misma de inicio de ejecución, es decir, someterse a las fechas establecidas en la plataforma Secop II dentro del proceso.

INCUMPLIMIENTOS

Para reportar posibles incumplimientos en las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora debe enviar a Colombia Compra Eficiente la siguiente información: (i) la evidencia expresa y detallada de los hechos que soportan el posible incumplimiento; y (ii) el formato Excel para reportar posibles incumplimientos en las Órdenes de Compra diligenciado con sus respectivos soportes. Esto a través del formato para reportar posibles incumplimientos establecido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora debe incluir como anexos, todos los soportes de la información que se consigne en el formato.

La información completa debe reportarse a través del siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/soporte en la opción PQRSD. Colombia Compra Eficiente una vez recibida la información analizará el posible incumplimiento en la Orden de Compra para dar inicio al procedimiento administrativo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona a la cual la Personera Municipal de Envigado delegue en tal función.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Envigado, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop- y/o sus actualizaciones ii, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En el evento de presente una falla particular o general en la entidad, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico personeria@envigado.gov.co

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA SECOP II)

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personera Municipal

Proyectó	Apoyó	Revisó
Nathalie Mazo G. Abogada CT Personería Municipal de Envigado	Jorge M. Lopera Carmona Abogado CT Personería Municipal de Envigado	Juan Diego Tamayo Acevedo Asesor Jurídico Personería Municipal de Envigado